ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo

contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no

técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la recreación; asimismo el artículo 52 superior, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función, la formación integral de las personas y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; motivo por el cual reconoce el deporte y la recreación como parte de la educación, incluyéndolos en el gasto público social.

Posteriormente con la Ley 181 de 1995 se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, en el ARTICULO 5 se establece la definición de **la recreación**, entendida como "un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento" así como el **aprovechamiento del tiempo libre**. "uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica. **La educación extraescolar**. "Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones".

En su ARTÍCULO 6.- establece, que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de

conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y por tanto una responsabilidad institucional.

A su vez, la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” en su artículo 30 señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, siendo obligación del Estado propiciar su participación activa para la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia, asegurando las condiciones para su ejercicio y facilitando los mecanismos para su práctica regular.

Es por ello, que la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social, la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades.

Por tanto, la Secretaria de Desarrollo Social tiene como misión fundamental promover el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad. Su enfoque se centra en la implementación de políticas públicas y programas que busquen garantizar el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el deporte, la participación ciudadana entre otros.

En consecuencia, desde la Subsecretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santa Rosa de Cabal se gestionan, desarrollan y administran de manera general las estrategias enfocadas a la promoción y fortalecimiento de procesos de formación e iniciación de la actividad deportiva, mediante servicio de escuelas deportivas, programas de fomento de la recreación para el uso adecuado del tiempo libre y hábitos saludables en la comunidad santarrosana.

De esta manera, a nivel territorial se trabaja con diferentes grupos poblacionales primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto y adultos mayores que desde el contexto comunitario, educativo y de salud son beneficiarios de actividades deportivas, recreativas y actividad física, a las cuales pueden acceder en general toda la comunidad del municipio.

Estas actividades van encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en la línea estratégica 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente desarrollando el programa Santa Rosa de Cabal líder deportivo regional.

Un ejemplo de los programas anteriormente descritos, son los servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte y la organización de eventos deportivos comunitarios que desde el punto de vista técnico se convierten en un foco de amplia importancia a través de la recreación, dado que busca crear escenarios para el desarrollo humano convirtiéndose en una eficaz alternativa del uso adecuado del tiempo libre, alejando a niños, niñas y jóvenes de actividades poco benéficas para su vida. Por consiguiente, se debe considerar de gran importancia la realización de programas Recreativos para la primera infancia, infancia, juventud y adulto mayor

En ese contexto, las actividades a ejecutar deben ser planificadas, orientadas y organizadas por tecnicos en las áreas del deporte y/o recreación, debido al conocimiento especifico que muchas de ellas requieren, no solo en el aspecto operativo, también en aspectos organizacionales y de planeación metodológicas para la correcta ejecución de las mismas.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de este proceso se requiere entonces contratar una contratar una persona con título técnico en deporte, recreación y/o afines para acompañe los diferentes programas y eventos recreativos del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal realice contratación de un tecnico en el área del deporte y/o la recreación.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la promoción y de los procesos de formación e iniciación de la actividad deportiva y hábitos de vida saludables para el uso adecuado del tiempo libre de la comunidad de Santa Rosa De Cabal**.**

PLAN: PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA 1: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Deporte y Recreación
SUB- PROGRAMA: Programa Santa Rosa de Cabal Líder Deportivo regional
PRODUCTO: desarrollar las actividades deportivas, recreativas y de hábitos saludables en el municipio.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el municipio de Santa Rosa de Cabal acudirá a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural con título técnico en deporte y/o recreación o áreas afines con experiencia laboral mínima de 12 meses en el sector público y/o privado para que realice apoyo en el programa de recreación en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO GENERAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2.1

ALCANCES:

1. Conformar y atender cuatro (4) grupos de adulto mayor con una intensidad de una (1) hora a la semana con población de adulto mayor (60 años en adelante) según los lineamientos metodológicos entregados desde la subsecretaria de deporte y recreación.

2. Conformar y atender dos (2) grupos lúdico-recreativos en el ámbito escolar o comunitario con una intensidad de una (1) hora a la semana con población de infancia (6 a 12 años) según los lineamientos metodológicos entregados desde la subsecretaria de deporte y recreación.

3. Planificar y sistematizar el proceso de Infancia (Infancia Lúdica Escolarizada 6 - 12 años) y el proceso de intervención del adulto mayor (Adulto Mayor Lúdico 60 años en adelante), por medio de la realización del Plan Pedagógico y la planificación semanal de las intervenciones en los formatos suministrados por la Subsecretaría de Deporte y Recreación.

4. Apoyar en la organización (planeación, ejecución y evaluación) de los eventos de recreación establecidos por la subsecretaria de deporte y recreación durante la vigencia del contrato.

5. Realizar el registro de la información mensual de los beneficiarios de los grupos a su cargo mediante los formatos de focalización, control de asistencias, registro fotográfico y reportar en el mecanismo de captura del observatorio de la subsecretaria de deporte y recreación.

6. Realizar la custodia, cuidado y buen uso de la implementación deportiva que esté bajo su cargo de manera mensual, debiendo reintegrarla a la Subsecretaría de Deporte y Recreación, una vez finalizado las actividades o antes si así se requiere bajo los lineamientos de la supervisión.

7. Asistir y participar de todas las reuniones del comité técnico- metodológico y capacitaciones a las que sea convocado por parte de la Subsecretaría de Deporte y Recreación y/o la Secretaría de Desarrollo Social.

8. Realizar y compartir el cronograma de actividades semanales con el apoyo a la coordinación del área de recreación y la Subsecretaría de Deporte y Recreación.

9. Realizar una (1) acción bimensual para la promoción y visibilizacion de los programas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos de la subsecretaria de deporte y recreación

10. Apoyar mínimo dos jornadas sociales, eventos y actividades deportivas, recreativas y de actividad física al mes que sean asignadas por la Subsecretaria de Deporte y/o Secretaría de Desarrollo Social.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.3. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
N° 398 DEL 15 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 12.000.000	$12.000.000

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO 504-2025	prestación de servicios de apoyo a la gestión para para las actividades asociadas a los programas sociales de la secretaría de desarrollo social en el municipio de santa rosa de cabal	4 MESES	$12.000.000
CONTRATO NUMERO 271-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para programa de escuela de iniciación y formación deportiva en el municipio de santa rosa de cabal.	6 MESES	$9.300.000
CONTRATO NÚMERO 133-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el programa de Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en la modalidad de recreación del Municipio de Santa Rosa de Cabal	6 MESES	$9.300.000
	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para		

212-2023	el programa de actividad física, deportiva y recreativa para la población con discapacidad del municipio de santa rosa de cabal	6 MESES	$11.100.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios

interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.3. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).**pagaderos en actas mensuales vencidas de **TRES MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	x
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios, se requiere persona natural con título técnico en deporte y/o recreación o áreas afines con experiencia laboral mínima de 12 meses en el sector público y/o privado para que realice apoyo en el programa de recreación en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.4. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.5. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: persona natural con título técnico en deporte y/o recreación o areas afines con experiencia laboral mínima de 12 meses en el sector público y/o privado para que realice apoyo en el programa de recreación en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.6. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)

Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	**CALIFICACION**		**Tipo de Impacto**	**Evaluación**	**Medidas de Respuesta**
	Probabilidad	**Impacto**			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

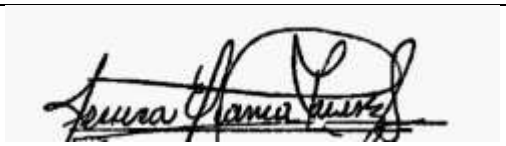
Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

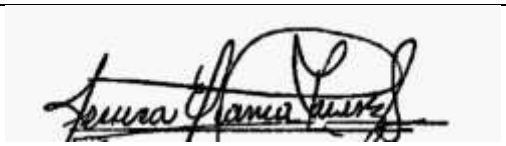
Fecha: 13 de enero de 2026
Código BPIM: 2024666820001
Proyecto: Fortalecimiento de la promoción y de los procesos de formación e iniciación de la actividad deportiva y hábitos de vida saludables para el uso adecuado del tiempo libre de la comunidad de Santa Rosa De Cabal
Componente: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
Actividad: desarrollar las actividades deportivas, recreativas y de hábitos saludables en el municipio.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**YESICA ELIANA RAMIREZ LOPEZ**
Cargo	**SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
Firma	

13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**YESSICA ELIANA RAMIREZ LOPEZ**
Cargo	**SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
Fecha Elaboración	**16 de enero de 2026**
Firma	

revisión de legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaria de contratación.

Proyectó: Laura Juliana Londoño Villegas
Apoyo jurídico – Desarrollo social